

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 42/2020

Sesión ordinaria celebrada el día 08 de octubre de 2020.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

**ASUNTO(S) Y APARTADO(S) DISPOSITIVO(S) DEL(LOS) ACUERDO(S)
APROBADO(S):**

PARTE DECISORIA

01.-Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 41 de fecha 1 de octubre de 2020.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SERVICIO DE URBANISMO

02.- Aprobación del Proyecto de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma zonal "P", formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento (Expte.: 02-2018 MPMO Norma Zonal P).

SE ACUERDA

Primero.- Aprobar el Proyecto de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de la Norma zonal "P", formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento.

Segundo.- Elevar dicho documento técnico y su correspondiente expediente administrativo al Ayuntamiento Pleno para el trámite de aprobación inicial de esta Modificación, una vez dictaminada por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

03.- Aprobación de las Normas Específicas aplicables al inmueble Hospital Psiquiátrico incluido en el Catálogo Municipal de Protección Arquitectónica (Ficha ARQ-008), formuladas y promovidas por el Instituto de Atención Social y Sociosanitario del Cabildo de Gran Canaria.

SE ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente las Normas Específicas aplicables al inmueble Hospital Psiquiátrico incluido en el Catálogo Municipal de Protección Arquitectónica (Ficha ARQ-008), formuladas y promovidas por el Instituto de Atención Social y Sociosanitario del Cabildo de Gran Canaria.

Segundo.- Someter estas Normas al trámite de información pública mediante Anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y Boletín Oficial de Canarias; en un periódico de los de mayor circulación de la provincia; en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página corporativa, por plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

En el Anuncio se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

Tercero.- Asimismo, someter estas Normas, por igual plazo, al trámite de consulta de las Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas por razón de sus competencias, de conformidad con el citado artículo.

Cuarto.- Notificar este acuerdo al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, haciendo constar que la aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa por lo que no resulta susceptible de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

04.- Toma de conocimiento de la omisión de la fiscalización de la prórroga de la encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (GEURSA) para la ejecución y dirección de obras del proyecto “Rehabilitación de la Grada Tribuna del Parque Urbano en el Antiguo Estadio Insular” y reconocimiento y liquidación de la obligación de las facturas OA-2020 273, OA-2020 274, OA-2020 379 y OA-2020 382.

SE ACUERDA

Primero.- Toma de conocimiento de la omisión de la fiscalización previa de la prórroga de la encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (GEURSA) para la ejecución y dirección de obras del proyecto “Rehabilitación de la Grada Tribuna del Parque Urbano en el Antiguo Estadio Insular”.

Segundo.- Reconocer y liquidar las siguientes obligaciones:

FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
OA-2020 273	"Rehabilitación de la grada de Tribuna del parque urbano en el Antiguo Estadio Insular". Pavimentación c/ Manuel González Martín. Certificación nº 7	40.071,30
OA-2020 274	Rehabilitación de la grada de Tribuna del parque urbano en el Antiguo Estadio Insular". Pavimentación c/ Manuel González Martín. Dirección de obras certificación nº 7	1.929,50
OA-2020 382	"Rehabilitación de la grada de Tribuna del parque urbano en el Antiguo Estadio Insular". Certificación nº 18	354.955,92
OA-2020 379	"Rehabilitación de la grada de Tribuna del parque urbano en el Antiguo Estadio Insular". Dirección de obras certificación nº 18	18.947,70
		415.904,42

- *Acreedor: Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.*
- *C.I.F. A35660844.*
- *Aplicación presupuestaria 0201A 15101 632.00. Proyecto: 2017 4 0201A 3.*

Tercero. - *Dar cuenta del presente Acuerdo a Intervención General y al Órgano de Gestión Económica y Financiera, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.*

Cuarto. - *Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de reposición, ante le mismo órgano que lo dictó, en un plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

05.- Toma de conocimiento de la sentencia firme 250/2019 dictada el 15 de junio de 2019, por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, en el procedimiento ordinario número 22/2016, que desestima los recursos contencioso-administrativos acumulados e interpuestos por la Administración del Estado y por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, contra el acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias de fecha 25 de noviembre de 2015, declarando ajustado a derecho el mencionado Acuerdo que fijó el justiprecio de la parcela catastral 79302001DS51735, situada entre las calles Salvador Cuyás, Pedro del Castillo, Autovía Marítima y Albareda (Expte.: 09015-EXP).

SE ACUERDA

PRIMERO.- Tomar Conocimiento de la Sentencia firme 250/2019 dictada el 15 de junio de 2019, por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, en el procedimiento ordinario número 22/2016, que desestima los recursos contencioso-administrativos acumulados e interpuestos por la Administración del Estado y por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, contra el Acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias de fecha 25 de noviembre de 2015, declarando ajustado a derecho el mencionado Acuerdo que fijó el justiprecio de la parcela catastral 79302001DS51735, situada entre las calles Salvador Cuyás, Pedro del Castillo, Autovía Marítima y Albareda, en la cantidad de 9.296.434,61 euros; a fin de que este Servicio de Urbanismo la lleve a puro y debido efecto.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, a los efectos oportunos.

06.- Toma de conocimiento de la sentencia firme 201/2019 dictada el 24 de mayo de 2019 por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, en el procedimiento ordinario número 15/2014, que estima parcialmente el recurso interpuesto por Cimenta2 Gestión e Inversiones, S.A. contra el Acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias de fecha 8 de marzo de 2017, fijando el justiprecio de la finca situada en la Carretera de Chile, nº 63 esquina calle Horno de Cal, en la cantidad de 242.167,35 euros; así como aceptar el contenido del informe técnico de fecha 18 de septiembre de 2020 emitido por el Servicio de Urbanismo, sobre el importe de la diferencia del justiprecio respecto a lo dispuesto en la referida sentencia (Expte.: 11015-EXP).

SE ACUERDA

PRIMERO.- Tomar Conocimiento de la Sentencia firme 201/2019 dictada el 24 de mayo de 2019 por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, en el procedimiento ordinario número 15/2014, que estima parcialmente el recurso interpuesto por Cimenta2 Gestión e Inversiones, S.A. contra el Acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias de fecha 8 de marzo de 2017, fijando el justiprecio de la finca situada en la Carretera de Chile, nº 63 esquina calle Horno de Cal, en la cantidad de 242.167,35 euros; a fin de que este Servicio de Urbanismo la lleve a puro y debido efecto.

SEGUNDO.- Aceptar el contenido del informe técnico de fecha 18 de septiembre de 2020 emitido por el Servicio de Urbanismo, sobre el importe de la diferencia del justiprecio respecto a lo dispuesto en la referida Sentencia de fecha 24 de mayo de 2019 del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, a los efectos oportunos.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

07.- Extinción de la titularidad administrativa de ocupación del puesto número 39 de la planta principal y la cámara número 4 de la planta sótano, sitios en el Mercado de Altavista (Expte: M-32/2020).

SE ACUERDA

1º.- Proceder a la extinción de la titularidad administrativa de ocupación y declaración de vacante del puesto número 39 de la planta principal y la cámara número 4 de la planta sótano, sito en el Mercado de Altavista, dedicado a la actividad de "venta de charcutería", cuya titularidad consta a nombre de don *** con NIF ***, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.1 del RGMM de Las Palmas de Gran Canaria y del Reglamento de funcionamiento interno del Mercado de Altavista, dada su situación de irregularidad, al no estar dado de alta en el IAE, y estar desempeñando una actividad empresarial.

2º.- Otorgar a don *** con NIF ***, el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, para que pueda retirar sus mercancías del puesto número 39 de la planta principal y la cámara número 4 de la planta sótano del Mercado de Altavista, pasado dicho plazo sin que el titular retire sus pertenencias, la entidad gestora procederá a vaciar el mencionado puesto.

3º.- Notifíquese este acuerdo a: Plaza Altavista, S.A., con CIF A35481654 y don *** con NIF ***.

4º.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

08.- Extinción de la titularidad administrativa de ocupación del puesto número 56 de la planta principal, sito en el Mercado de Altavista (Expte: M-33/2020).

SE ACUERDA

1º.- Proceder a la extinción de la titularidad administrativa de ocupación y declaración de vacante del puesto número 56 de la planta principal, sito en el Mercado de Altavista, dedicado a la actividad de “venta de carne”, cuya titularidad consta a nombre de don *** con NIF ***, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.1 del RGMM de Las Palmas de Gran Canaria y del Reglamento de funcionamiento interno del Mercado de Altavista, dada su situación de irregularidad, al no estar dado de alta en el IAE, y estar desempeñando una actividad empresarial.

2º.- Otorgar a don *** con NIF ***, el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, para que pueda retirar sus mercancías del puesto número 56 de la planta principal del Mercado de Altavista, pasado dicho plazo sin que el titular retire sus pertenencias, la entidad gestora procederá a vaciar el mencionado puesto.

3º.- Notifíquese este acuerdo a: Plaza Altavista, S.A., con CIF A35481654 y don *** con NIF ***.

4º.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

09.- Traspaso de la titularidad administrativa de ocupación del local exterior número C6 del Mercado de Vegueta (Expte.: M-40/2020).

SE ACUERDA

1º.- Autorizar que se inscriba a nombre de la entidad Comercial Jupama, S.A. con CIF A35046911, la titularidad administrativa de ocupación del local exterior número C6 del Mercado de Vegueta, con una superficie total de 13,40 m², para dedicarlo a la actividad de "Bar-Cafetería".

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta el 26 de abril de 2050 (art. 5 del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y art. 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

2º.- Conceder a la mercantil Mercado de Vegueta, S.A. y a Comercial Jupama, S.A., un plazo de diez días hábiles para presentar en el Ayuntamiento, los siguientes documentos:

a) Recibo justificativo del abono de la cantidad de 2.251,20 euros, a la entidad concesionaria Mercado de Vegueta, S.A., en concepto de derechos de traspaso.

Dicha cantidad ha sido verificada por el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, en base al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 20 de julio de 2017, por la que se aprueban los derechos de uso y traspaso de puestos, cámaras y almacenes del Mercado de Vegueta.

b) Documento acreditativo de la transmisión por parte del cedente, de las acciones número 661 a la 690, ambas inclusive (30 acciones) de la entidad Mercado de Vegueta, S.A., a favor de Comercial Jupama, S.A..

3º.- Notifíquese este acuerdo a: Mercado de Vegueta, S.A. con CIF A35480532, a Comercial Jupama, S.A. con CIF A35046911 y a don *** con NIF ***.

4º.- Quedando la efectividad del presente acuerdo condicionado a la presentación de la documentación mencionada en el apartado segundo de este acuerdo. Advirtiéndole que pasado el plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación sin que se presente la documentación requerida, dicho acuerdo no alcanzará su efectividad.

5º.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo

máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

10.- Traspaso de la titularidad administrativa de ocupación del módulo número 170C de la Nave A de la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas (Expte.: M-43/2020).

SE ACUERDA

1º.- Autorizar que se inscriba a nombre de la mercantil Hortifrutas San Andrés, S.L. con CIF B35802354, la titularidad administrativa de ocupación del módulo número 170C de la Nave A de la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas, con una superficie total de 9,9 m², para dedicarlo a la actividad de "Venta al por mayor de frutas y hortalizas", previo abono del 30% de los derechos de transmisión abonados.

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2032.

2º.- Notifíquese este acuerdo a: Mercalaspalmas, S.A.S.M.E. con CIF A35027820, la mercantil Hortifrutas San Andrés, S.L. con CIF B35802354, y a don *** con NIF ***.

3º.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

11.- Traspaso de la titularidad administrativa de ocupación del módulo número 170D de la Nave A de la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas (Expte.: M-44/2020).

SE ACUERDA

1º.- Autorizar que se inscriba a nombre de la mercantil Hortifrutas San Andrés, S.L. con CIF B35802354, la titularidad administrativa de ocupación del módulo número 170D de la Nave A de la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas, con una superficie total de 9,9 m², para dedicarlo a la actividad de “Venta al por mayor de frutas y hortalizas”, previo abono del 30% de los derechos de transmisión abonados.

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2032.

*2º.- Notifíquese este acuerdo a: Mercalaspalmas, S.A.S.M.E. con CIF A35027820, la mercantil Hortifrutas San Andrés, S.L. con CIF B35802354, y a don *** con NIF ***.*

3º.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

12.- Extinción de la titularidad administrativa de ocupación de los módulos número 6 y 8 de la Nave de Polivalencia de venta al por mayor de pescados y mariscos, sito en la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas (Expte.: M-50/2020).

SE ACUERDA

1º.- Acordar el inicio de extinción de la titularidad administrativa de ocupación de los módulos número 6 y 8 de la Nave de Polivalencia de venta al por mayor de pescados y mariscos, cuyo titular es la mercantil Congelados Natalia, S.L.U. con CIF B35571728, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartado o) del Reglamento de Funcionamiento Interno, del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de la Unidad Alimentaria de Las Palmas de Gran Canaria, así como de sus instalaciones complementarias.

2º.- Conceder un plazo de 15 días hábiles, para abonar la deuda, (132.214,59 euros) así como el abono de cualquier otra cantidad pendiente de pago que se haya devengado hasta la fecha de notificación de este procedimiento, o bien para alegar o presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º.- Notifíquese este acuerdo a: Mercalaspalmas, S.A.S.M.E. con CIF A35027820 y a Congelados Natalia, S.L.U. con CIF B35571728, con indicación de que contra el presente acto de trámite, no cabe recurso alguno, todo ello sin perjuicio de las alegaciones que pudiera formular y los documentos que quiera presentar al amparo del trámite conferido en el plazo indicado en el apartado precedente.

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

13.- Rectificación de error material en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de septiembre de 2020, relativo a la toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del servicio de valorización de los residuos de construcción y demolición que retira el Servicio Municipal de Limpieza en la vía pública, en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 al 31 de enero de 2020, realizado por Transportes Cerrillal, S.L, en el que por error se omitió la factura nº F19 213 de fecha 31 de julio de 2019.

SE ACUERDA

Primero.- Rectificar el error material detectado en el punto 1 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 17 de septiembre de 2020, donde dice:

“.../..

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación de los servicios de valorización de los residuos de construcción y demolición que retira el Servicio Municipal de Limpieza en la vía pública, en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 al 31 de enero de 2020, realizado por Transportes Cerrillal, S.L. con CIF B35560275, y ascienden a la cantidad de 59.139,11 €, con cargo a las facturas que se detalla a continuación:

Nº de factura	Fecha	Importe	Concepto
F18 378	31/12/2018	3.142,76 €	Servicio de valoración de residuos de construcción, demolición que retira el SML de la vía pública.
F19 029	31/01/2019	4.275,34 €	
F19 56	28/02/2019	5.609,91 €	
F19 00118	31/03/2019	3.999,42 €	
F19 119	30/04/2019	3.496,44 €	
F19 00149	31/05/2019	3.725,03 €	
F19 178	30/06/2019	3.962,31 €	
F19 241	31/08/2019	4.453,72 €	
F19 268	30/09/2019	3.021,23 €	
F19 302	31/10/2019	5.137,94 €	
F 19 330	30/11/2019	6.109,76 €	
F19 00358	31/12/2020	5.405,13 €	
F20 30	31/01/2020	6.800,12 €	
TOTAL		59.139,11 €	

“
Debe decir:

“**Primero.-** Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación de los servicios de valoración de los residuos de construcción y demolición que retira el Servicio Municipal de Limpieza en la vía pública, en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 al 31 de enero de 2020, realizado por Transportes Cerrillal, S.L. con CIF B35560275, y ascienden a la cantidad de 62.849,23 €, con cargo a las facturas que se detalla a continuación:

Nº de factura	Fecha	Importe	Concepto
F18 378	31/12/2018	3.142,76 €	Servicio de valoración de residuos de construcción, demolición que retira el SML de la vía pública.
F19 029	31/01/2019	4.275,34 €	
F19 56	28/02/2019	5.609,91 €	
F19 00118	31/03/2019	3.999,42 €	
F19 119	30/04/2019	3.496,44 €	
F19 00149	31/05/2019	3.725,03 €	
F19 178	30/06/2019	3.962,31 €	
F19 213	31/07/2019	3.710,12 €	
F19 241	31/08/2019	4.453,72 €	
F19 268	30/09/2019	3.021,23 €	
F19 302	31/10/2019	5.137,94 €	
F 19 330	30/11/2019	6.109,76 €	
F19 00358	31/12/2020	5.405,13 €	
F20 30	31/01/2020	6.800,12 €	
TOTAL		62.849,23 €	

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a Transportes Cerrillal, S.L. con CIF B35560275, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas

que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

14.- Rectificación de error material en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de mayo de 2020, relativo a la toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del suministro, instalaciones, lavado, mantenimiento, conservación y reposición de contenedores de residuos sólidos urbanos en el T. M. de Las Palmas de Gran Canaria, en el periodo comprendido entre 10 de agosto del 2017 y el 31 de marzo de 2018, realizado por la empresa Contenur, S.L , en lo que se refiere al importe de la factura nº R6 19600926 cuyo importe correcto es de 77.475,63 € en vez de 77.457,63 €.

SE ACUERDA

Primero.- Rectificar el error material detectado en el punto 2 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 28 de mayo de 2020, donde dice:

“.../..

Segundo.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del suministro, limpieza, mantenimiento, conservación, reposición de contenedores normalizados de RSU en el Término Municipal de LPGC, en el periodo comprendido entre el 10 de agosto de 2017 y el 31 de marzo de 2018, realizados por la empresa Contenur, S.L. con CIF B82806738, y asciende a la cantidad de 610.077,47 €, con cargo a las siguientes facturas:

Nº Factura	Nº Operación	Fecha	Importe	Concepto
R6 19601086	220200001294	25/11/2019	62.663,20 €	Servicio de suministro, lavado, limpieza, mantenimiento, conservación y reposición de contenedores de rsu en el término Municipal de LPGC. Periodo del 10 de agosto de 2017 al 31 de agosto de 2017.

R6 19600926	220200001294	30/09/2019	77.457,63 €	Servicio de suministro, lavado, limpieza, mantenimiento, conservación y reposición de contenedores de rsu en el término Municipal de LPGC. Periodo del 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2017.
R6 19600927	220200001294	30/09/2019	79.459,96 €	Servicio de suministro, lavado, limpieza, mantenimiento, conservación y reposición de contenedores de rsu en el término Municipal de LPGC. Periodo del 1 de octubre de 2017 al 31 de octubre de 2017.
R6 19600928	220200001294	30/09/2019	77.911,14 €	Servicio de suministro, lavado, limpieza, mantenimiento, conservación y reposición de contenedores de rsu en el término Municipal de LPGC. Periodo del 10 de noviembre de 2017 al 30 de noviembre de 2017.
R6 19600929	220200001294	30/09/2019	72.008,85 €	Servicio de suministro, lavado, limpieza, mantenimiento, conservación y reposición de contenedores de rsu en el término Municipal de LPGC. Periodo del 10 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017.
R6 19600930	220200001294	30/09/2019	80.406,57 €	Servicio de suministro, lavado, limpieza, mantenimiento, conservación y reposición de contenedores de rsu en el término Municipal de LPGC. Periodo del 1 de enero de 2018 al 31 de enero de 2018.
R6 19600931	220200001294	30/09/2019	86.405,96 €	Servicio de suministro, lavado, limpieza, mantenimiento, conservación y reposición de contenedores de rsu en el término Municipal de LPGC. Periodo del 1 de febrero al 28 de febrero de 2018.
R6 19600932	220200001294	30/09/2019	73.764,16 €	Servicio de suministro, lavado, limpieza, mantenimiento, conservación y reposición de contenedores de rsu en el término Municipal de LPGC. Periodo del 1 marzo de 2018 al 31 de marzo de 2018.

Debe decir:

“Segundo.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del suministro, limpieza, mantenimiento, conservación, reposición de contenedores normalizados de RSU en el Término Municipal de LPGC, en el periodo comprendido entre el 10 de agosto de 2017 y el 31 de marzo de 2018, realizados por la empresa Contenur, S.L. con CIF B82806738, y asciende a la cantidad de 610.095,47 €, con cargo a las siguientes justificantes de indemnización

Nº Justificantes de indemnización	Nº Operación	Fecha	Importe	Concepto
R6 19601086	220200001294	25/11/2019	62.663,20 €	Servicio de suministro, lavado, limpieza, mantenimiento, conservación y reposición de contenedores de rsu en el término Municipal de LPGC. Periodo del 10 de agosto de 2017 al 31 de agosto de 2017.
R6 19600926	220200001294	30/09/2019	77.475,63 €	Servicio de suministro, lavado, limpieza, mantenimiento, conservación y reposición de contenedores de rsu en el término Municipal de LPGC. Periodo del 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2017.
R6 19600927	220200001294	30/09/2019	79.459,96 €	Servicio de suministro, lavado, limpieza, mantenimiento, conservación y reposición de contenedores de rsu en el término Municipal de LPGC. Periodo del 1 de octubre de 2017 al 31 de octubre de 2017.
R6 19600928	220200001294	30/09/2019	77.911,14 €	Servicio de suministro, lavado, limpieza, mantenimiento, conservación y reposición de contenedores de rsu en el término Municipal de LPGC. Periodo del 10 de noviembre de 2017 al 30 de noviembre de 2017.
R6 19600929	220200001294	30/09/2019	72.008,85 €	Servicio de suministro, lavado, limpieza, mantenimiento, conservación y reposición de contenedores de rsu en el término Municipal de LPGC. Periodo del 10 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017.
R6 19600930	220200001294	30/09/2019	80.406,57 €	Servicio de suministro, lavado, limpieza, mantenimiento, conservación y reposición de contenedores de rsu en el término Municipal de LPGC. Periodo del 1 de enero de 2018 al 31 de enero de 2018.
R6 19600931	220200001294	30/09/2019	86.405,96 €	Servicio de suministro, lavado, limpieza, mantenimiento, conservación y reposición de contenedores de rsu en el término Municipal de LPGC. Periodo del 1 de febrero al 28 de febrero de 2018.

Nº Justificantes de indemnización	Nº Operación	Fecha	Importe	Concepto
R6 19600932	220200001294	30/09/2019	73.764,16 €	Servicio de suministro, lavado, limpieza, mantenimiento, conservación y reposición de contenedores de rsu en el término Municipal de LPGC. Periodo del 1 marzo de 2018 al 31 de marzo de 2018.

”

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a Contenur S.L., con CIF B82806738, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

15.- Modificación de Créditos número JG2020/12, en el Presupuesto de 2020, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto.

SE ACUERDA

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de crédito número JG2020/12, por transferencias de créditos entre aplicaciones pertenecientes a la misma área de gasto, en el vigente presupuesto, con el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
UNO	GASTOS DE PERSONAL	150,00 €
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	58.386,50 €
	TOTAL	58.536,50 €

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	58.536,50 €
	TOTAL	58.536,50 €

16.- Modificación de Créditos número JG2020/14, en el Presupuesto de 2020, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto.

SE ACUERDA

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de crédito número JG2020/14, por transferencias de créditos entre aplicaciones pertenecientes a la misma área de gasto, en el vigente presupuesto, con el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	164.334,74 €
SEIS	INVERSIONES REALES	9.225,00 €
	TOTAL	173.559,74 €

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	9.225,00 €
SEIS	INVERSIONES REALES	164.334,74 €
	TOTAL	173.559,74 €

17.- Modificación de Créditos número JG2020/15, en el Presupuesto de 2020, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto.

SE ACUERDA

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de crédito número JG2020/15, por transferencias de créditos entre aplicaciones pertenecientes a la misma área de gasto, en el vigente presupuesto, con el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	12.000,00 €
SEIS	INVERSIONES REALES	63.689,40 €
	TOTAL	75.689,40 €

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	12.000,00 €
SEIS	INVERSIONES REALES	63.689,40 €
	TOTAL	75.689,40 €

18.- Modificación de Créditos número JG2020/16, en el Presupuesto de 2020, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto.

SE ACUERDA

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de crédito número JG2020/16, por transferencias de créditos entre aplicaciones pertenecientes a la misma área de gasto, en el vigente presupuesto, con el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	75.319,58 €
	TOTAL	75.319,58 €

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
UNO	GASTOS DE PERSONAL	60.000,00 €
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	14.296,53 €
SEIS	INVERSIONES REALES	1.023,05 €
	TOTAL	75.319,58 €

SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

19.- Modificación del contrato de servicio denominado “Servicio de limpieza de las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria” (Expte. 1201/15-S).

SE ACUERDA

Primero.- Aprobar la modificación del contrato del contrato de servicio denominado “Servicio de limpieza de las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”, en las mismas condiciones administrativas, técnicas y económicas del contrato principal. Dicha modificación consiste en el incremento de 250 horas semanales, en las que se establece realizar la limpieza y desinfección diaria, teniendo especial atención a zonas de uso común y superficies de contacto más frecuente. Además, en zonas en donde se compartan equipos, herramientas, objetos o similares, se establecerán mecanismos o procesos oportunos para garantizar la limpieza y desinfección de los mismos después de la utilización por cada usuario. Estas medidas de desinfección y limpieza están fundamentadas en la prevención de contagio del COVID-19 por contacto con superficies infectadas y, que de esta manera, se eviten rebrotes masivos. Dicha modificación operará desde el 1 de septiembre de 2020 y hasta la finalización del contrato.

Segundo.- Autorizar y disponer, el gasto, para el ejercicio 2020, en la cuantía de 40.180,65 €, a favor de PERFALER CANARIAS, S.L., con C.I.F. B35066687, con cargo a la aplicación presupuestaria número 04028/933.00/227.00, con número de operación 220200022747.

Tercero.- Autorización y disposición de los gastos de los ejercicios futuros que se expresan, en función del crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, según estipula el punto 2 del artículo 79 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; sin que dicho/s importe/s pueda/n superar la/s siguiente/s cuantía/s:

Ejercicio	C.I.F.	Aplicación presupuestaria	Nº Operación	Importe
2021	B35066687	04028/933.00/227.00	220209000393	160.722,60 €

Cuarto.- Comunicación a la oficina gestora y al Órgano de Gestión Económica-Financiera (Contabilidad), a efectos de su competencia; y, notificar a Perfaler Canarias, S.L. en los términos legalmente previstos, con expresa indicación a tal efecto de que es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponer, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

**V.- ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,
RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES**

SERVICIO DE ASISTENCIA CIUDADANA

20.- Toma de conocimiento de la omisión de la fiscalización previa de la contratación del servicio de correspondencia remitida a Organismos Públicos y particulares para el servicio de Asistencia Ciudadana en el periodo comprendido entre los meses de octubre de 2019 a mayo de 2020, e inicio del procedimiento de la revisión de oficio de la contratación descrita.

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del servicio de correspondencia remitida a Organismos Públicos y particulares, prestado por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, en el periodo comprendido entre los meses de octubre de 2019 a mayo de 2020 por un importe de 50.420,97€.

Segundo.- Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

VI.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

21.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio, de los gastos realizados entre los días uno de octubre y 31 de diciembre de 2019, e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio, en relación con los gastos realizados entre los días uno de octubre y 31 de diciembre de 2019, por un importe total de 2.877.000,27 euros, según el siguiente detalle:

Número de justificante de pago	Fecha de justificante de pago	Concepto	Importe de justificante de pago
06021000042019F	27/11/2019	Servicio de Ayuda a Domicilio. Octubre 2019	1.017.835,65 €
0622100042419F	28/11/2019	Servicio de Ayuda a Domicilio. Noviembre 2019	930.976,23 €
06021000010120F	28/02/2020	Servicio de Ayuda a Domicilio. Diciembre 2019	928.188,39 €
TOTAL			2.877.000,27 €

Segundo.- Que se inicie el procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, CLECE, S.A., haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

22.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del servicio “Apoyo psicológico en intervenciones centradas en los tres niveles de intervención, con el individuo, con el fin de lograr su autonomía y desarrollo personal, con familias y grupos orientados a la integración social”¹ (gastos realizados entre los días uno de diciembre de 2019 y 30 de junio de 2020, e inicio del procedimiento de la revisión de oficio de la contratación descrita.

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del servicio “Apoyo psicológico en intervenciones centradas en los tres niveles de intervención (gastos realizados entre los días uno de diciembre de 2019 y 30 de junio de 2020 por importe de 8.750 euros, menos el importe del beneficio industrial, que asciende a 254,85 euros), según el siguiente detalle:

Número de justificante de pago	Fecha de justificante de pago	Concepto	Importe de justificante de pago	Beneficio industrial a descontar (3%)	Importe del valor a restituir
EMIT-2	21/2/2020	Proyecto de apoyo psicológico. Diciembre 2019 y enero 2020	2.500,00 €	72,81 €	2.427,19 €
EMIT-3	28/2/2020	Proyecto de apoyo psicológico. Febrero 2020	1.250,00 €	36,41 €	1.213,59 €
EMIT-4	3/4/2020	Proyecto de apoyo psicológico. Marzo 2020	1.250,00 €	36,41 €	1.213,59 €
EMIT-5	3/5/2020	Proyecto de apoyo psicológico. Abril 2020	1.250,00 €	36,41 €	1.213,59 €
EMIT-6	10/7/2020	Proyecto de apoyo psicológico. Mayo y junio 2020	2.500,00 €	72,81 €	2.427,19 €
TOTALES			8.750,00 €	254,85 €	8.495,15 €

Segundo.- Que se inicie el procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado, doña ***, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

VII.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SERVICIO DE URBANISMO

23.- Aceptación de la subvención directa por importe de 1.000.000,000 €, concedida al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en virtud de Orden nº 220/2020, de 7 de agosto, del consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, para la financiación del proyecto “Creación de aparcamiento disuasorio intermodal de acceso al Sistema de Transporte de Alta Capacidad y dotación de equipamientos para paradas en el ámbito del Cono Sur y del Área Sanitaria y Universitaria de La Vega de San José”.

SE ACUERDA

ÚNICO.- *Aceptación de la subvención directa por importe de 1.000.000,000 €, concedida al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en virtud de Orden nº 220/2020, de 7 de agosto, del consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, para la financiación del proyecto “Creación de aparcamiento disuasorio intermodal de acceso al Sistema de Transporte de Alta Capacidad y dotación de equipamientos para paradas en el ámbito del Cono Sur y del Área Sanitaria y Universitaria de La Vega de San José”.*